

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 265.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

2.^a Sección = Núm. 264.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 16 del corriente, se me comunica la siguiente circular:

El Señor Intendente militar de este distrito con oficio 24 del corriente me remite el edicto que copio.

» Por el Ministerio de Hacienda, en 10 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernación de la Península la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo que sigue. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, á consecuencia de las reclamaciones que han hecho la Intendencia y Diputación de la provincia de Orense, las de Burgos, Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Quinto, en la de Zaragoza, solicitando se declare que los suministros que los pueblos hacen á los cuerpos de Milicia nacional movilizada sean admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que por las oficinas de la administración militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia nacional movilizada; que las cartas de pago que se espidan por aquellas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias que tengan los pueblos; y en las corrientes donde no hubiese atrasadas; y que en uno y otro caso el importe de lo que se admira sea por cuenta del presupuesto corriente de guerra. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á S. S. para su conocimiento, el de la Diputación y pueblos de esa provincia y efectos consiguientes.

» El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja Hago saber que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el día 30 del mes anterior en la Intendencia militar de Valencia para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprensión de aquel distrito por término de un año á contar desde 1.^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del siguiente, ha determinado el Excmo. Señor Intendente general militar en virtud de la autorización que le está concedida por Reales instrucciones que para el día 14 del mes entrante se convoque á otra nueva subasta en la corte con el mismo objeto y por igual tiempo, la cual ha de verificarse en los estrados de la Intendencia general donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la expresada subasta puedan presentar sus proposiciones en la referida Intendencia general militar. Valladolid 25 de Julio de 1840. — Vicente Rubio. — Gerardo Pernet, Secretario.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos que se expresan. Leon 28 de Julio de 1840. — Tomas Delgado de Robles. — Insértese. — Herrero.

Núm. 266.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia. Leon 28 de Julio de 1840. — Mariano Herrero.

El Señor Intendente militar de este distrito

con oficio 24 del actual me remite el anuncio siguiente.

»El Intendente militar de Castilla la Vieja. Hago saber que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la Intendencia militar de Aragon para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en todo el distrito por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del siguiente, ha determinado el Excmo. Señor Intendente general militar en virtud de la autorizacion que le está concedida por Reales instrucciones que para el día 11 del mes entrante se convoque otra nueva subasta en la corte con el mismo objeto y por igual tiempo, la cual ha de celebrarse en los estrados de la Intendencia general militar donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones. Lo que se anuncia al público con fin de que las personas que gusten interesarse en la referida subasta puedan presentar sus proposiciones en la indicada Intendencia general militar. Valladolid 25 de Julio de 1840. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario.»

Cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los fines que se expresan. Leon 28 de Julio de 1840. = Tomas Delgado de Robles. = Insértese. = Herrero.

Núm. 268.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Intendencia y Subdelegación principal de todas Rentas de la provincia de Santander. = Habiendo desaparecido las causas de inseguridad que en los cuatro últimos años motivaron la traslación á Reinosa de la feria de Mercadillo en los días 24 y 25 de Agosto, se halla resuelto que en el presente año se celebre en el campo de su nombre como se ha verificado de tiempo inmemorial. Lo que ruego á V. S. se sirba disponer se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que no se menoscaben los intereses nacionales y el público tenga conocimiento de este acuerdo. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 22 de Julio de 1840. = Manuel Fernandez Trávanco.

Leon 28 de Julio de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Insértese. = Herrero.

Núm. 269.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

»Varias autoridades civiles han acudido á mí quejándose del excesivo número de bagages que sacan los militares en los pueblos del tránsito atribuyéndolo por una parte á concesiones innecesarias

hechas en los pasaportes por los Comisarios de guerra y por otra á que por retribuyéndose este servicio por los que hacen uso de él les estimula á exigirlo con demasia, gravando de esta manera á los pueblos obligados á levantar carga tan pesada. No pudiendo mirar con indiferencia quejas de esta naturaleza y mediante á que las circunstancias de paz en que felizmente hemos entrado exigen reformas que produzcan las posibles economías de alivio á los pueblos hasta ahora agoviados por efecto de la guerra, he resuelto que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes.

1.º Los pueblos por donde transiten las tropas no facilitarán á estas otros bagages que los señalados en los respectivos pasaportes por las autoridades que los espidan según está prevenido en la Real orden de 4 de Enero de 1838.

2.º Los bagages que se han de señalar son los que marca la Real cédula vigente de 10 de Marzo de 1740 que deberá existir en las Comandancias generales y en caso contrario podrá verse en el tomo 4.º de Colon página 32.

3.º Los bagages que suministren á la tropa serán satisfechos con anticipacion y religiosamente por los cuerpos ó individuos que hayan de hacer uso de ellos. Se exceptúan de esta regla solo aquellos casos en que los mismos no esten satisfechos de sus haberes ó otros por causas imprevistas, pero en ambos casos se expresará así en los pasaportes por la autoridad que lo libre; y el que les ocupe deberá dar el correspondiente recibo. El precio de cada bagage será real y medio por legua mayor, y el menor un real. La galera de seis mulas se cargará y pagará como ocho bagages mayores, á la de cuatro como seis, y el carro de dos, como tres. Lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno en la parte que le toca; haciéndolo saber en la orden del día y comunicar en el Boletín militar de esta Provincia á los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y efectos expresados. Leon 29 de Julio de 1840. = Ignacio de Ventura.

Insértese. = Herrero.

Núm. 270.

ANUNCIO.

Comision superior científica de la Provincia

Resuelta esta junta superior científica á llevar el objeto de su instituto con el establecimiento de una Biblioteca y Museo públicos en esta capital, y auxiliada del generoso esfuerzo que en su obsequio han hecho la Excmo. Diputación Provincial y el M. I. Ayuntamiento con los demas auxilios de que no se desentenderán otras corporaciones interesadas todas en la crea-

don de un establecimiento tan interesante, lie-
 la satisfaccion de anunciar al público el si-
 guiente remate.

Se saca á pública subasta la obra proyecta-
 da en la casa de la Sociedad Económica para
 la colocacion de la Biblioteca y Museo de Pro-
 vincia. Los licitadores podrán ver el pliego de
 condiciones en casa del infrascrito Secretario de
 dicha comision científica: bien entendido, que
 el remate de dicha obra será único y se veri-
 ficará en la sala del Sr. Gefe político presidente
 de la misma, el Domingo nueve de Agosto pro-
 ximo á las doce en el mejor postor. Por acuer-
 do de la Comision.—Antonio Chalanzon, Vocal
 Secretario.

Inscrítese en el Boletín oficial.—Herrero.

*Continúan las listas de exámenes ordinarios
 del Colegio de Valderas.*

COLEGIO DE SAN MATEO DE VALDERAS.

Exámenes ordinarios de fin del curso de
 1839 en 1840.

*Sres. Maestros que compusieron la Comision de
 exámenes.*

D. Gregorio González.
 D. Manuel Lopez.
 D. Manuel de los Rios.

Cátedra de Filosofía moral.

Catedrático que formó la lista de preguntas.

D. Manuel de los Rios.

*Lista de las catorce preguntas ó proposiciones que
 salieron por suerte para hacerse los exámenes de es-
 ta cátedra.*

- 1.^a No hay en Dios atributos propiamente ne-
 gativos.
- 2.^a El que se suicida falta no solo á los debe-
 res para consigo mismo, sino tambien á los que tie-
 ne para con Dios y los demás hombres.
- 3.^a ¿Qué es Etica y cuál su objeto?
- 4.^a El amor propio prueba el que debemos te-
 ner á nuestros semejantes.
- 5.^a ¿Qué causas hacen la guerra justa?
- 6.^a Aun en la guerra justa no puede ser lícito
 quitar la vida al inocente.
- 7.^a En el derecho natural y positivo no pue-
 de dispensar superior alguno pero sí en el humano.
- 8.^a La poligamia es contraria á la buena edu-
 cacion de la familia.

9.^a ¿Viola los deberes del hombre para con los
 demás el que comete hurto?

10. Los que en el delirio de las pasiones han
 reputado el suicidio como signo de magnanimidad
 no tienen idea de esta virtud.

11. ¿Qué deberes tiene el príncipe respecto
 de sus súbditos?

12. El suicidio es un acto prohibido por la
 ley natural.

13. De principios tan variables como la edu-
 cacion y opinion de los hombres no depende la bon-
 dad y malicia de las acciones.

14. ¿Es lícito al hombre quitar la vida al in-
 justo agresor de la propia?

*Calificacion definitiva que han obtenido los Sres.
 escolares de esta cátedra.*

TERCER AÑO.	CALIFICACION.
D. Antonio Basco.	Aprobado.
D. Masiano Carnero.	Aprobado.
D. Ciriaco Cembranos.	Aprobado.
D. Valentin Coca.) Notablemente aprovechados.
D. José Fernandez.	
D. Francisco González.	Aprobado.
D. Andres Leon.	Sin Nota.
D. Zacarias Nufez.	Aprobado.
D. Timoteo Pisonero.	Aprobado.
D. Modesto Rodriguez.	Aprobado.
D. Sinforiano Ruiz.	Aprobado.
D. Perfecto Quijada.	Sin Nota.
D. Francisco Salado.	Aprobado.

SEGUNDO AÑO.	CALIFICACION.
D. Robustiano Cadenas.	Aprobado.
D. Francisco Cadenas.	Aprobado.
D. Francisco Calderon.	Aprobado.
D. Mateo Calzada.	Aprobado.
D. Carolino del Castillo.	Aprobado.
D. Lorenzo Fernandez.	Sin Nota.
D. Santos Fernandez.	Sobresaliente.
D. Juan Manuel Fuentes.	Aprobado.
D. Cipriano Lopez.	Aprobado.
D. Sisto Marban.	Aprobado.
D. Aquilino Martinez.	Sobresaliente.
D. Tomas Merino.	Sin Nota.
D. Tirso Montero.	Aprobado.
D. Venancio Moran.	Aprobado.
D. Vicente Perez.	Sin Nota.
D. Leonardo Rua.	Sin Nota.
D. Mariano Rojo.	Aprobado.

Así consta del libro de cursos de este Colegio
 á que en caso necesario me remito: Valderas y Ju-
 lio 6 de 1840.—Gerónimo Fernandez, Rector.

(Se concluirá.)

48
 Continúan las relaciones de descubiertos insertas en los boletines números 58, 60 y 61.

Pósitos.

Rs. vs.

Vladiego por id. id. de 39.
 Valcerán por id. id.
 Valcárcel por id. id.
 Villarreal por id. id. y por contingente de 38.
 Vallamón por cuentas y contingente de 39.
 Valarrín del Páramo por contingente de 39.
 Valazanzo por cuentas y contingente de 39.
 Valbuena por id. id.
 Villaornate por id. id. de 37, 38 y 39.
 Valverde de los Cestos por id. id. de 38 y 39.
 Valalibre por id. id. de 39.
 Valvelasco por id. id.
 Valaquejida por id. id. y por contingente de 37.
 Villamandos por cuentas y por contingente de 38 y 39, y por el contingente de 37.
 Izagre por cuentas y contingente de 37 y 39.
 Ibañeta por id. id. de 38 y 39.

Presupuesto provincial.

Municipio de San Feliz de Torío por el año de 39. 526
 Laquilambre por id. 540
 La Colomba por id. 496
 Valdevimbre por id. 478
 Mansilla de las Mulas por id. 1068
 Villaornate por id. 478
 Gordocillo por 1837. 858
 Id. por 38. 530
 Id. por 39. 652
 Valderas por 1837. 32
 Id. por 38. 897
 Id. por 39. 1111
 Badajoz por 1839. 517
 Benavides por id. 748
 Valderrey por id. 258
 Sahagun por 1837. 1051
 Gajal de Campos por 1837. 552
 Id. por 1839. 477
 Bercianos del Real Camino por id. de 39. 373
 Valmámbel por id. 369
 Almazán por id. 507
 Casar por id. 441
 Caprillanes por id. 441

Quintana del Marco por id. 1002
 Audanzas por id. 849
 Laguna de Negrillos por id. 1056
 Priaraza por id. 561
 Borrenes por id. 412
 Los Barrios de Salas por id. 567
 Molina Seca por 1837. 424
 Id. por 38. 381
 Id. por 39. 466
 Congosto por 39. 493
 Páramo del Sil por id. 544
 Cabarcos por id. 228
 Carracedelo por id. 495
 Cascabelos por id. 579
 Arganza por 1837. 722
 Candin por 1839. 615
 Parada Seca por id. 189

Burgos á Bercedo.

	Por 1834.	Por 1835.
Concejo de Alcon.	215 5	215 5
Id. de Babia de Arriba.	"	332 31
Concejo de los Cilleros.	"	341 32
Id. de Omaña.	"	532 7
Id. de Peñamian.	"	358 32
Id. de Vegacervera.	"	543 18
Id. de Valdelugeros.	291	291
Id. del Valle de Curueño.	182 30	182 30
Id. de Valdoré.	110 33	110 33
Id. de Valdetuejar.	287 2	"
Id. de Combarros.	74 25	74 25
Id. de Castrocabon.	287 1	" 1
Gobernacion de Cabrera.	"	19
Jurisdiccion de Boñar.	294 33	294 33
Id. del Infantado de Torío.	"	78 24
Id. de Villamañán.	752 16	752 16
Id. de Valencia de D. Juan.	635 18	635 18
Id. del Coro de Sahagun por resto.	"	33 2
Id. de Valderas.	582 1	582 1
Id. de la Obispalia de Astorga.	515 7	515 7
Id. de Villanueva de Jamuz.	298 32	298 32
Astorga.	803 33	803 33
Algadefe.	138 5	138 5
Argovejo.	"	47
Almonacid.	60	60
Avires.	56 21	56 21

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Julio desapareció de la collada llamada de la Bainilla, próxima al pueblo de Busdongo, una yegua castaña clara de edad de 9 años con una falta precedente de haberla mordido los lobos en la parga derecha con un potrillo lechar del mismo pelo. Y además desapareció otro potrillo de año bastante chiquito, pelo pardo, estrella en la frente.
 Se anuncia en el Boletín y se ruega á quien supiere del paradero de dichas caballerías las entregue ó dé noticia á Manuel Alvarez su dueño vecino del mismo pueblo de Busdongo.